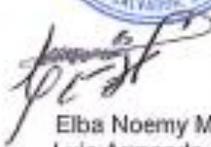
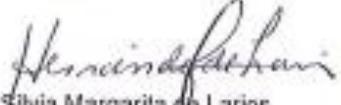


Autorización de Tenencia de Vida Silvestre

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 <p>   Elba Noemy Martínez Bernal Luis Armando Pineda Peraza Técnicos en Vida Silvestre 22/08/2016 </p>	<p> Gerente de Vida Silvestre (vacante) 05/09/2016 </p>	 <p>  Silvia Margarita de Larios Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre ai. 05/09/2016 </p>



INDICE

I	OBJETIVO.....	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL	3
IV	DEFINICIONES.....	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES.....	5
VI	DIAGRAMA	6
VII	DESCRIPCIÓN	8
VIII	REGISTROS	10
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	10
X	ANEXOS.	11
	ANEXO 1: SOLICITUD DE PERMISO DE TENENCIA DE VIDA SILVESTRE	11
	ANEXO 2: MANDAMIENTO DE PAGO DE TENENCIA DE VIDA SILVESTRE	12

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-02 PÁGINA: 3 de 12 FECHA: 05/09/2016 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

I OBJETIVO

Regular la tenencia de especímenes de vida silvestre en condiciones controladas, para mascotas, fines educativos o de investigación.

II ALCANCE

Inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con la autorización de la tenencia del espécimen, será aplicable para atender las solicitudes de los usuarios que requieran obtener su autorización de tenencia de especímenes de vida silvestre.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art.66	El acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley, leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales
Art. 67.	El Estado, a través de las instituciones responsables de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación en su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativa de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción declaradas legalmente, y el germoplasma de las especies nativas.

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 81.	Programas de promoción y regulación de especies y ecosistemas En cumplimiento del mandato del Art. 67 de la Ley, el Ministerio y las demás instituciones estatales responsables de velar por la diversidad biológica, promoverán, fomentarán y regularán prioritariamente los programas de protección y de manejo de especímenes, especies y ecosistemas, especialmente de aquellos que se encuentren amenazados o en peligro de extinción.
Art. 82.	Medidas de conservación Las especies de la diversidad biológica, a que se refiere el Art. 67 de la Ley, estarán sujetas a las medidas de conservación contempladas en la Convención sobre la Diversidad Biológica y a otras disposiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la materia

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art.1.	La presente Ley tiene por objeto la protección restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso
Art.5.	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la LCVS en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre. La regulación de las actividades de comercialización del mencionado recurso es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien para tal efecto podrá dictar normas específicas por medio de Acuerdos Ejecutivos.
Art. 6 b)	Proteger la vida silvestre como patrimonio natural de la Nación; apoyar y asesorar otras Instituciones que tengan responsabilidad con dichos recursos.
Art. 6 k)	Velar por el cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador en materia de conservación de vida silvestre.
Art. 8.	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.
Art. 15.	Las actividades reguladas por la LCVS para el aprovechamiento de la vida silvestre, estarán sujetas a diferentes tipos de tarifas establecidas por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a los diferentes rubros: cacería deportiva, cacería de complemento, cacería comercial y recolectas para colecciones científicas.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-02 PÁGINA: 4 de 12 FECHA: 05/09/2016 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

IV DEFINICIONES

Centro de Rescate: lugar designado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para cuidar, atender y rehabilitar los especímenes vivos provenientes de tráfico, comercio o tenencia ilegal; empleando tratamientos médicos específicos y otras actividades destinadas a la restitución de la salud y capacidad de supervivencia de los ejemplares, de manera que puedan desenvolverse a su ambiente natural de forma independiente y acorde a las características biológicas de su especie, con el fin de promover su conservación.

Especie: miembros de poblaciones que se reproducen o pueden reproducirse entre sí en la naturaleza y no de acuerdo a una apariencia similar.

Especies en peligro de extinción¹: Todas aquellas cuyas poblaciones han sido reducidas a un nivel crítico o cuyo hábitat ha sido reducido tan drásticamente que se considera que está en inmediato peligro de desaparecer o ser exterminada en el territorio nacional y por lo tanto, requiere de medidas estrictas de protección o restauración.

Especie amenazada de extinción¹: Toda aquella que si bien no está en peligro de extinción a corto plazo, observa una notable continua baja en el tamaño y rango de distribución de sus poblaciones, debido a sobre explotación, destrucción amplia del Hábitat u otras modificaciones ambientales drásticas.

Espécimen: en biología es aquel individuo o parte de un individuo que se toma como muestra, especialmente el que se considera representativo de los caracteres de la población a la que pertenece.

Hábitat¹: Ambiente o condiciones naturales en que viven los individuos de una especie.

¹ Ley de Conservación de Vida Silvestre.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-02 PÁGINA: 5 de 12 FECHA: 05/09/2016 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

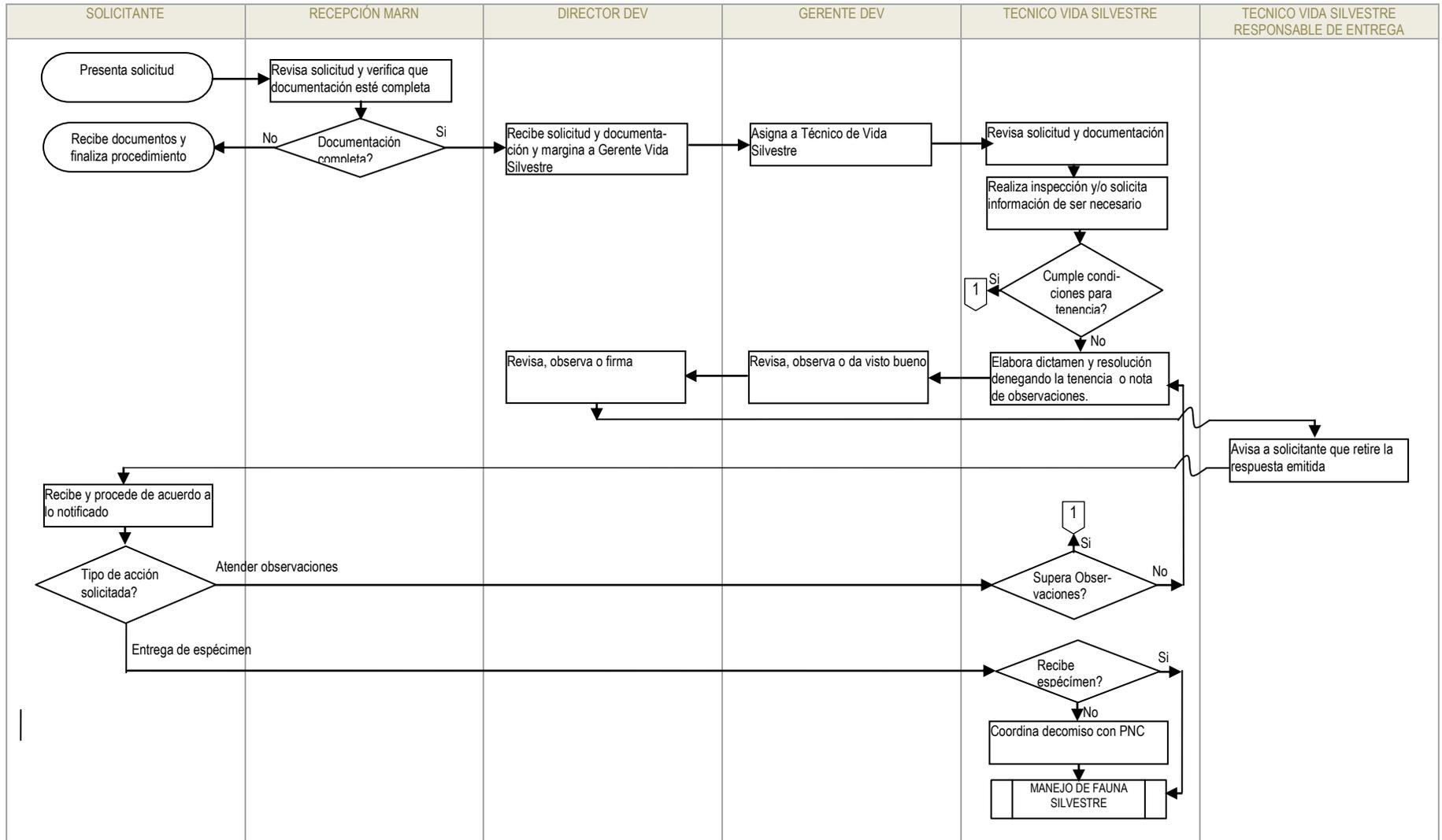
V LINEAMIENTOS GENERALES

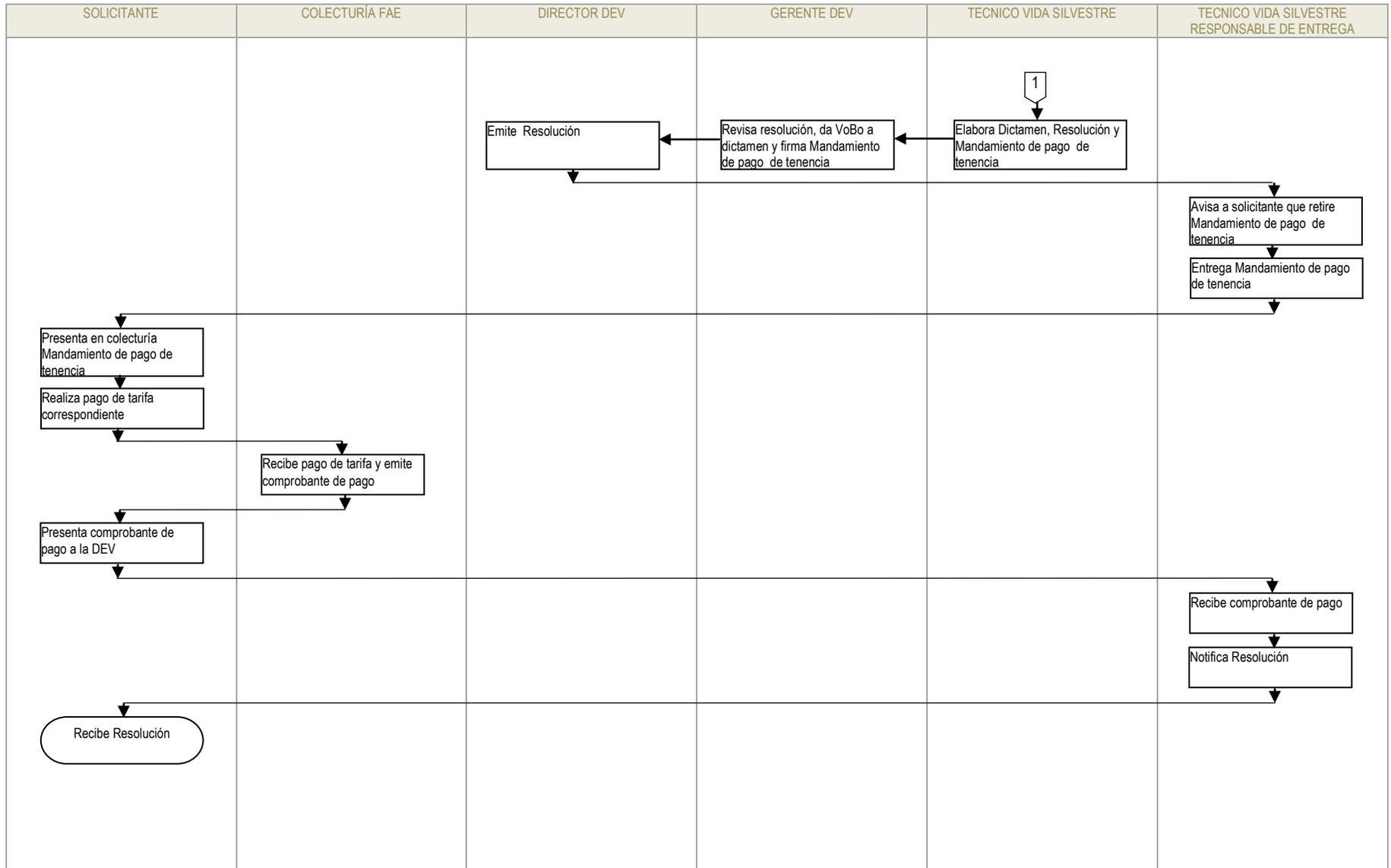
1. El Ministerio proporciona información a los usuarios que deseen obtener autorización para tenencia de vida silvestre, para ello pone a disposición un número telefónico e información en el sitio WEB del MARN.
2. El Ministerio pone a disposición los formularios para solicitar autorización para tenencia de vida silvestre, de dos formas:
 - a. En la oficina de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Los Espliegos, Calle Los Bambúes #14, Colonia San Francisco, San Salvador.
 - b. En el sitio web del MARN, en la dirección electrónica www.marn.gob.sv.
3. El Ministerio revisa que el formulario de Solicitud de Tenencia de Vida Silvestre este completo en todos los datos requeridos.
4. El MARN verifica que el solicitante, anexa a la Solicitud, presente la documentación siguiente:
 - a. Fotocopia del DUI del solicitante;
 - b. Fotografía de cada espécimen;
 - c. Fotografía de recinto (s);
 - d. Constancia medico-veterinaria del estado de los ejemplares;
 - e. Permiso anterior si es renovación.

La presentación de la solicitud y anexos al MARN, puede hacerse a través de terceros, pero el MARN se asegura que el formulario está firmado por el interesado y que la firma está conforme al DUI. El Ministerio no inicia trámite a solicitudes con información y documentación incompleta.

5. El técnico de Vida Silvestre, al realizar la inspección, verifica si existen o no condiciones de cautiverio y manejo que comprometen la vida o seguridad del espécimen. Si no existen condiciones adecuadas para la tenencia, el técnico que realiza la inspección consulta al solicitante si tiene o no la disponibilidad y capacidad de cambiar estas condiciones.
6. Las actividades reguladas por la Ley de Conservación de Vida Silvestre para el aprovechamiento de la vida silvestre, están sujetas a diferentes tipos de tarifas; el Ministerio de Hacienda autoriza mediante la emisión de un acuerdo, los precios para la venta de productos y prestación de servicios por parte del MARN. La Colecturía habilitada del Fondo de Actividades Especiales (FAE) del MARN es la instancia receptora del pago correspondiente previa entrega del mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre.

VI DIAGRAMA





VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta la solicitud en recepción MARN.	V1; V.2,V.3, V.4
2.	Recepción MARN	<p>Revisa que la solicitud este completa con los datos requeridos. Verifica con lista de chequeo que estén los anexos con la documentación requerida.</p> <p>Si la documentación está completa, la envía a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre.</p> <p>CONTINÚA EN PASO 3.</p> <p>Si la documentación no está completa, indica al solicitante que debe adjuntar a la solicitud los documentos requeridos y finaliza el procedimiento.</p>	V.3 V.4
3.	Director(a) DEV	Recibe solicitud y documentación y entrega a Gerente de Vida Silvestre.	
4.	Gerente VS	Asigna caso a Técnico de Vida Silvestre.	
5.	Técnico de Vida Silvestre.	<p>Revisa solicitud y documentación.</p> <p>Realiza inspección y/o solicita información vía telefónica o correo electrónico, si es necesario.</p> <p>Si cumple condiciones para tenencia de VS: Elabora y firma dictamen técnico, Elabora resolución y Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre. Entrega para revisión y visto bueno de Gerente. Comunica a responsable de Notificar, que se ha pasado resolución a revisión de Gerente y firma de Director(a) DEV.</p> <p>CONTINÚA EN PASO 11.</p> <p>Si no cumple condiciones para tenencia de vida silvestre y el solicitante manifiesta poder superar observaciones: Elabora nota solicitando se superen las observaciones en el tiempo definido.</p> <p>CONTINÚA EN PASO 6.</p> <p>Si no cumple condiciones para tenencia de VS y el solicitante manifiesta no poder superar observaciones: Elabora y firma dictamen técnico. Elabora resolución denegando el permiso de tenencia e indicando que entregue el espécimen. Entrega documentos elaborados para revisión y visto bueno de Gerente de Vida Silvestre.</p> <p>CONTINÚA EN PASO 6.</p>	V.5
6.	Gerente de Vida Silvestre.	Revisa observa o da visto bueno a nota solicitando se superen observaciones a dictamen técnico y resolución denegando el permiso de tenencia.	
7.	Director(a) DEV	Revisa y firma resolución denegando el permiso de tenencia o nota de observaciones.	
8.	Técnico de Vida Silvestre responsable de entrega.	<p>Avisa a solicitante que pase a retirar resolución denegando el permiso de tenencia o nota de observaciones.</p> <p>Entrega resolución o nota a solicitante.</p>	
9.	Solicitante	Recibe resolución o nota,	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		Supera observaciones y remite evidencias de que las observaciones han sido superadas o entrega el espécimen según el caso.	
10.	Técnico de Vida Silvestre.	<p>Da seguimiento al cumplimiento de observaciones o a la entrega del espécimen según corresponda.</p> <p>Si no cumplió con las observaciones: Elabora y firma dictamen técnico. Elabora resolución denegando el permiso de tenencia e indicando que entregue el espécimen. Entrega documentos elaborados para revisión y visto bueno de Gerente de Vida Silvestre CONTINÚA EN PASO 6.</p> <p>Si cumplió con las observaciones: Elabora y firma Dictamen técnico, Elabora resolución y Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre. Entrega para revisión y visto bueno de Gerente. CONTINÚA EN PASO 11.</p> <p>Si el solicitante no entrega el espécimen se procede al decomiso.</p>	
11.	Gerente de Vida Silvestre.	Revisa resolución, observa o da visto bueno, firma Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre.	
12.	Director DEV	Emite Resolución.	
13.	Técnico VS responsable de entrega.	<p>Recibe Resolución.</p> <p>Avisa a solicitante que debe pasar a retirar Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre, para que realice pago de tarifa correspondiente en colecturía del FAE.</p> <p>Le entrega a solicitante el Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre.</p>	
14.	Solicitante	Presenta en la colecturía FAE el Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre y realiza pago de tarifa correspondiente.	V.6.
15.	Colecturía FAE	<p>Recibe Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre y pago de tarifa.</p> <p>Emite comprobante de pago y se lo entrega al solicitante</p>	V.6.
16.	Solicitante	Presenta comprobante de pago en la DEV.	V.6.
17.	Técnico VS responsable de entrega.	<p>Recibe comprobante de pago.</p> <p>Notifica Resolución a solicitante.</p> <p>Ingresa registro a Base de Datos de Tenencia de Vida Silvestre.</p> <p>Después de notificar al solicitante, envía el expediente completo al Técnico VS responsable del caso.</p>	
18.	Solicitante	Recibe original de resolución y firma copia de recibido.	

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-02-FO-01	Formulario de tenencia de vida silvestre.
EAM-PVS-PR-02-FO-02	Mandamiento de pago de tenencia de vida silvestre.

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
-	0	Revisión Inicial En esta revisión cambia la codificación y el formato. Se realizan cambios al procedimiento y a los formularios utilizados. Nota: previo a esta revisión se tiene la versión anterior siguiente: DGPN10 Autorizar Tenencia de Vida Silvestre autorizado el 22/mayo/2009.	05/09/2016

X ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD DE PERMISO DE TENENCIA DE VIDA SILVESTRE

EAM-PVS-PR-02-FO-01



SOLICITUD DE PERMISO DE TENENCIA DE VIDA SILVESTRE



I. DATOS GENERALES

Nombre _____

Apellido _____

Profesión u oficio _____

Tipo documento de Identidad _____ Número de documento de Identidad _____

Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____

Teléfono _____ FAX _____ Correo electrónico _____

II. DATOS DE LAS ESPECIES

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NÚMERO DE MARCA	EDAD	SEXO	LUGAR DE OBTENCIÓN	FECHA OBTENCIÓN	ALIMENTOS

Dirección donde permanecerán los especímenes

III. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Fotocopia de DUI del solicitante Constancia medico-veterinaria de estado de los ejemplares

Fotografía de cada espécimen Fotografía de recinto Permiso anterior si es renovación

IV. DECLARACIÓN JURADA

Yo _____ en calidad de solicitante de tenencia de vida silvestre, DECLARO, BAJO JURAMENTO la veracidad de la información detallada en la presente y la documentación anexa, cumpliendo con los requisitos exigidos; asimismo, me comprometo a cancelar, la tarifa establecida para la tenencia de fauna silvestre, previo a la entrega de la autorización y a cumplir con las condiciones que se me indiquen para la apropiada tenencia, sometiéndome a las sanciones correspondientes en caso de faltas.

Lugar y Fecha
Firma del solicitante

ANEXO 2: MANDAMIENTO DE PAGO DE TENENCIA DE VIDA SILVESTRE

EAM-PVS-PR-02-FO-02



**MANDAMIENTO DE PAGO
TENENCIA DE VIDA SILVESTRE**



Señor
Colector Auxiliar Institucional
Fondo de Actividades Especiales del MARN

La Gerencia de Vida Silvestre ha analizado la solicitud de tenencia de vida silvestre y ha sido emitida la resolución, la cual se entregará al solicitante al presentar el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Número de especímenes autorizados: Precio unitario para el registro de tenencia de fauna silvestre

Nombre de la especie	Cantidad	Total
	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>
	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>
	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>
	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>

TOTAL A CANCELAR

Sírvase recibir del solicitante: _____

La cantidad de: _____

En concepto de: _____

San Salvador, ____ de ____ de ____

Sello F: _____